



**El futuro
es de todos**

Cancillería
Consulado de Colombia
en Barcelona

GUÍA INCIDENCIA COVID -19

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BARCELONA

REFERENCIA: Información COVID-19.

IMPORTANTE: La información aquí contenida ha sido actualizada el miércoles 20 de mayo de 2020, pero la situación y medidas ocasionadas como consecuencia del COVID-19 pueden estar sujetas a cambios de manera constante. Se recomienda revisar esta información permanentemente, en sus fuentes oficiales, para contar con datos actualizados en todo momento.

ÍNDICE

- 1.** Cierre de fronteras Unión Europea – España- Colombia.
- 2.** Autoridades y mecanismos en materia de protección al consumidor por cambios o cancelaciones en vuelos, reservas u otros.
- 3.** Recursos para personas en situación de vulnerabilidad.
- 4.** Medidas sobre la situación administrativa de los extranjeros en España.
- 5.** Contratación de profesionales sanitarios extranjeros.
- 6.** Medidas en materia laboral.
- 7.** Novedades legislativas, ayudas, subsidios.
- 8.** ADENDA.

1. CIERRE DE FRONTERAS UNIÓN EUROPEA – ESPAÑA- COLOMBIA.

Debido a la incidencia del COVID-19, las diferentes autoridades en materia de control migratorio a nivel internacional han decretado restricciones, las cuales pueden estar sujetas a cambios de manera constante. En España, se hallan cerradas las fronteras Schengen, hasta que finalice el “estado de alarma”¹.

En igual sentido, la Comisión Europea, adoptó por 30 días, el cierre todas las fronteras externas de la UE. Según ha sido publicado por la Comisión, el pasado 8 de abril de 2020, todos los Estados miembros de la UE **han introducido algunas restricciones en los viajes o en las fronteras.**

- **Puede verificar de manera permanente, y en tiempo real, la información país por país sobre la reapertura de fronteras internas entre países de la Unión Europea:**

https://ec.europa.eu/transport/coronavirus-response_en

Igualmente, en la siguiente aplicación le permitirá verificar, en tiempo real, el estado de las fronteras terrestres:



<https://galileogreenlane.eu/>

¹A través de Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, se prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, en las mismas condiciones del Real Decreto 463/2020.

Particularmente en España, las restricciones son las siguientes:

CORONAVIRUS RESTRICCIÓN DE FRONTERAS

En coordinación con sus socios europeos, España ha restablecido los controles de fronteras en el marco de las medidas de contención del COVID-19. El objetivo es proteger la seguridad y la salud de los ciudadanos conteniendo la expansión del COVID-19.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- ▶ A partir del 17 de marzo de 2020 y hasta que concluya el estado de alarma.
- ▶ Únicamente se permite la entrada de ciudadanos españoles, residentes, trabajadores transfronterizos o que acrediten causas de fuerza mayor o situación de necesidad.
- ▶ Las restricciones no se aplican a los transportes de mercancías, para preservar el abastecimiento.
- ▶ Las fronteras no están cerradas para los ciudadanos españoles que deseen regresar a España.

EMBAJADAS Y CONSULADOS

- ▶ Trabajan para ayudar a regresar a España a los turistas españoles en el exterior que lo deseen.
- ▶ Han realizado un llamamiento general para que reprogramen sus viajes de regreso cuanto antes.
- ▶ Difunden información actualizada en sus perfiles en redes sociales.

→ #EsteVirusLoParamosUnidos → @MAECgob

Medidas en fronteras exteriores de España ante el COVID19:

- ▶ Se restringe el acceso de viajeros por las **fronteras exteriores en puertos y aeropuertos españoles**
- ▶ En vigor a partir de las **00:00 horas del 23 de marzo de 2020**
- ▶ Solo podrán acceder nacionales y residentes en España; residentes en otros países de la UE o Estados Asociados Schengen para dirigirse a sus lugares de residencia; titulares de un visado de larga duración expedido por un Estado miembro y que se dirijan a éste; trabajadores transfronterizos; profesionales sanitarios o de cuidado de mayores; personal dedicado al transporte de mercancías; personal diplomático; y por causas de fuerza mayor debidamente justificadas
- ▶ Se cierran también, con carácter temporal, los puestos terrestres habilitados para la entrada y la salida de España a través de las ciudades de Ceuta y Melilla.

#EsteVirusLoParamosUnidos

A través de Orden INT/270/2020, de 21 de marzo, se establecieron criterios para la aplicación de una **restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen** por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, atendiendo a las recomendaciones que al respecto emitió la Comisión Europea el 16 de marzo.

Por Orden INT/356/2020, de 20 de abril, se prorrogan los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública, con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Al respecto, en el artículo 1 de dicha orden, podrá encontrar el listado de los criterios aplicables para denegar la entrada a territorio español:



"Artículo 1. Criterios aplicables para denegar la entrada por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

1. A efectos de lo establecido en los artículos 6.1 e) y 14 del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), será sometida a denegación de entrada, por motivos de orden público o salud pública, toda persona nacional de un tercer país, salvo que pertenezca a una de las siguientes categorías:

- a) Ciudadanos españoles.*
- b) Residentes en España.*
- c) Residentes en otros Estados miembros o Estados asociados Schengen que se dirijan a su lugar de residencia.*
- d) Trabajadores transfronterizos.*
- e) Profesionales sanitarios o del cuidado de mayores que se dirijan a ejercer su actividad laboral.*
- f) Aquellas que acrediten documentalmente causas de fuerza mayor o situación de necesidad. (...)"*

Disposición final única. Efectos.

- 1. Esta orden entrará en vigor a las 00:00 horas del 22 de abril de 2020.**

2. Tendrá vigencia hasta las 24:00 horas del 15 de mayo de 2020, sin perjuicio, en su caso, de las eventuales prórrogas que pudiesen acordarse”.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4539&p=20200421&tn=1>

De otra parte, las restricciones del Gobierno Colombiano, que empezaron a regir el pasado 23 de marzo, prohíben la llegada de vuelos internacionales a Colombia.

1.1. Puede consultar en la página de AENA (Aeropuertos españoles) el estado de salidas de vuelos que aplican restricciones:



The screenshot shows the AENA website header with the logo and a printer icon. Below the header is a dark grey box with the text "Aviso importante". The main content area contains the following text:

Debido a la crisis sanitaria del COVID-19, el Gobierno de España limita todos los viajes salvo aquellos inaplazables.

Si es tu caso, consulta con tu aerolínea siempre antes de volar, no acudas al aeropuerto con más de 90 minutos de antelación y mantén la distancia de seguridad de 1 metro con cualquier persona.

<http://www.aena.es/es/pasajeros/pasajeros.html>

2. AUTORIDADES Y MECANISMOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR POR CAMBIOS O CANCELACIONES EN VUELOS, RESERVAS U OTROS.

Si usted ha tenido dificultades relacionadas con cancelaciones o modificaciones en sus vuelos, reservas hoteleras u otros servicios, como consecuencia de la crisis generada por el COVID-19, puede recurrir a los recursos que se listan a continuación:

❖ **AMBITO DE LA UNIÓN EUROPEA**

Los derechos de los pasajeros se explican en la sección dedicada a los [derechos de los pasajeros de la web "Tu Europa"](#), y en las "Preguntas y respuestas sobre el COVID"

Información completa en:

https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/health/coronavirus-response/mobility_es

❖ **AMBITO ESTATAL ESPAÑA**

➤ **AENA Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.**

Listado de las compañías aéreas que operan en el Aeropuerto de Barcelona – El Prat, con datos de contacto:

<http://www.aena.es/es/aeropuerto-barcelona/companias-aereas.html>

➤ **AESA- AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA.**

Directorio de servicio al cliente de compañías aéreas, canales de comunicación y **Términos y Condiciones contractuales:**

https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/particulares/cancelacion_retraso/att_al_cliente/default.aspx

Reclamaciones por cancelaciones y retrasos

https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/particulares/cancelacion_retraso/default.aspx

Información sobre el Coronavirus para los profesionales y usuarios de la aviación civil

https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/noticias_revista/noticias/200213_informacion-sobre-el-coronavirus.aspx

➤ **ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

✓ **FACUA-Consumidores en Acción.**

Plataforma de afectados en materia de gastos de aerolíneas, hoteles, entre otros, con ocasión de la situación producida por el COVID-19.

<https://www.facua.org/es/noticia.php?Id=15217>

✓ **OCU- Organización de Consumidores y Usuarios**

Cancelaciones por coronavirus

<https://www.ocu.org/consumo-familia/viajes-vacaciones/consejos/cancelaciones-coronavirus>

❖ **AMBITO AUTONÓMICO**

➤ **CATALUÑA**

Agencia Catalana del Consumo

En el siguiente enlace, podrá desplegar el menú en el cual le permitirá realizar consultas, o presentar reclamaciones, quejas o denuncias:

<http://consum.gencat.cat/ca/inici>

Aviso sobre las afectaciones a los consumidores por el coronavirus

<http://consum.gencat.cat/es/detalls/noticia/Viatges-a-zones-afectades-COVID-19>

➤ **ARAGÓN**

Consumo Aragón

Información sobre los derechos, la protección y defensa de los Consumidores y Usuarios, el servicio de reclamaciones, inspección y control de mercado, Observatorio Aragonés de Consumo, Red de Alerta, formación y documentación en materia de consumo.

<https://www.aragon.es/-/consumo-1>

Consultas y reclamaciones

<https://www.aragon.es/-/consultas-y-reclamaciones>

❖ **AMBITO LOCAL**

Barcelona

OMIC- Oficina Municipal de Información al Consumidor

<https://ajuntament.barcelona.cat/omic/es/consumidor/como-tramitar-una-reclamacion>

Reclamación o denuncia

<https://ajuntament.barcelona.cat/omic/es/tramites/reclamaciondenuncia>

❖ **PRINCIPADO DE ANDORRA**

Comercio y consumo – Formulario de reclamaciones

<https://www.comerc.ad/consum>

Servicio de atención al Consumidor

<https://www.comerc.ad/servei-atencio-consumidor>

3. RECURSOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

3.1. EN BARCELONA: SI NO TIENE DÓNDE DORMIR

→ PUEDE ACUDIR A:

- **FIRA DE BARCELONA**

Lugar: **Avenida Reina María Cristina S/N (Metro Plaza España)**

Horario de ingreso: **17:00h.**

Capacidad: **210 plazas** (ampliables a 1.000 según las necesidades).

Instalaciones: **comedor**, zona para dejar las pertenencias, **espacio exterior.**

NO está permitido:

- Ingreso de animales (Los perros serán trasladados a otro lugar).
- Salir y volver a ingresar.

IMPORTANTE: No se permitirá el ingreso a personas que tengan 37.5° o más de temperatura, sino que serán derivadas a los servicios de salud.

- **PASAJE DOS DE MAYO**

Lugar: **Pasaje 2 de Mayo, 27 (Metro: Sant Pau / Camp de l'Arpa)**

Horario de ingreso: 12:00h o según llegada.

Capacidad: **72 plazas para mujeres sin hogar.**

Instalaciones: almacén para dejar las pertenencias.

NO está permitido:

- Ingreso de animales (Los perros serán trasladados a otro lugar).
- Podrá pactarse la salida para compra de productos necesarios.

IMPORTANTE: Si alguna persona presenta síntomas compatibles con COVID-19, será remitida a los servicios de salud.

3.2. Información de interés en relación con servicios especiales activados durante el COVID-19

La ciudad de Barcelona cuenta con 9 centros de servicios sociales de guardia durante el estado de alarma por la Covid-19



SERVICIOS SOCIALES. A partir del lunes día 16 de marzo los centros de servicios sociales centran su atención en las urgencias sociales.

Centros de servicios sociales de guardia

→ **Abre vínculos:**

- **Ciutat Vella:** [CSS Raval Sur](#)
- **Eixample:** [CSS Antiga Esquerra Eixample](#)
- **Sants-Montjuïc:** [CSS Cotxeres de Sants](#)
- **Les Corts / Sarrià-Sant Gervasi:** [CSS Les Corts](#)
- **Gràcia:** [CSS Camp d'en Grassot](#)
- **Horta-Guinardó:** [CSS Horta](#)
- **Nou Barris:** [CSS Porta-Vilapiscina-Torrellobeta](#)
- **Sant Andreu:** [CSS Sant Andreu](#)
- **Sant Martí:** [CSS Clot-Camp del Arpa](#)

→ **Apoyo económico a las familias**

<https://www.barcelona.cat/covid19/es/apoyo-economico>

- Economía doméstica
- Cuotas de las *escoles bressol*
- Cuotas de las escuelas de música municipales y del Conservatorio
- Cuotas de los centros deportivos municipales
- Compensación de los títulos de transporte público
- Tributos aplazados
-

➔ **Apoyo social**

<https://www.barcelona.cat/covid19/es/apoyo-social>

Infórmate sobre todas las acciones de ayuda a los ciudadanos y ciudadanas, con una atención especial a las personas más vulnerables, impulsadas por el Ayuntamiento de Barcelona con motivo del estado de alarma por el coronavirus.

- Atención a las mujeres víctimas de violencia machista
- Teleasistencia
- Comidas a domicilio
- Becas comedor
- Vivienda
- Se mantienen los servicios de atención en situaciones de emergencia habitacional para garantizar la respuesta a las situaciones urgentes que se puedan producir de manera sobrevenida y la protección de las personas en situación de vulnerabilidad. Las situaciones excepcionales y no previsibles de emergencia habitacional se deberán notificar al teléfono de atención ciudadana 010.
- Así, se mantienen activos el Servicio de Intervención en la Pérdida de Vivienda y Ocupación, el Servicio de Prevención, Intervención y Mediación en Viviendas Públicas y las reparaciones urgentes de viviendas del parque público.
- Además, el Ayuntamiento de Barcelona no cobrará las cuotas de alquiler de las viviendas del parque público durante los meses de abril, mayo y junio. Esta medida beneficiará a un total de 8.748 familias.
- Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)

- El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), que atiende a 24.000 personas usuarias, sigue operativo y ofrece una atención especial a las 3.000 personas usuarias que no disponen de red familiar y que tienen en este servicio la única atención de cuidados que reciben.
- Las trabajadoras del SAD tendrán garantizado que podrán atender a estas personas siguiendo las instrucciones de protección establecidas por las autoridades sanitarias.
- Centro de Urgencias y Emergencias Sociales de Barcelona (CUESB)
- El Centro de Urgencias y Emergencias Sociales de Barcelona (CUESB) (c/ Llacuna, 25. Tel.: 900 703 030) se refuerza con 8 personas más y funciona ininterrumpidamente las 24 horas del día. Igualmente, el CUESB está disponible para activar comidas a domicilio para personas vulnerables en caso de que sea necesario.
- Hay nueve centros de servicios sociales de guardia. El personal cambia por turnos semanales y así se garantiza el funcionamiento permanente de los servicios.
- Información y asesoramiento telemático para los jóvenes
- **Acogida de personas vulnerables**
- Se añaden 385 plazas para acoger a personas sin hogar a las 2.200 plazas que ya hay en la ciudad para hacer frente a la situación que ha generado el coronavirus. Se podrán ampliar hasta llegar a 775 plazas más, de forma gradual, según las necesidades y el funcionamiento de cada uno de los dispositivos.
- Entre los nuevos dispositivos de alojamiento que se ponen en marcha hay un pabellón de la Fira de Barcelona con una capacidad inicial para 225 personas, el dispositivo Dos de Maig para 72 mujeres o el nuevo equipamiento de 30 plazas para personas que necesiten confinamiento por prescripción médica.
- Servicios funerarios
- Teléfonos de apoyo emocional
- El Ayuntamiento de Barcelona y el Colegio Oficial de Psicología activan un servicio de atención telefónica para dar apoyo emocional a la ciudadanía.
- El número de teléfono dirigido a toda la ciudadanía es el 649 756 713 y el horario de atención es de lunes a domingo, de 9.00 a 20.00 horas. Las líneas serán atendidas por psicólogos y psicólogas con experiencia

en el ámbito de las emergencias. El objetivo es atender a cualquier persona que lo necesite con el fin de prestar una primera atención de contención y, en caso de que se detecte que alguna persona necesita atención psicoterapéutica o tratamiento psiquiátrico, se la derivará al servicio pertinente.

- También continúa en funcionamiento el servicio de 24 horas del Teléfono de la Esperanza: 682 900 500
- Pabellones de salud
- Con el objetivo de abordar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus, el Consorcio Sanitario de Barcelona pone en funcionamiento los pabellones de salud. Se trata de cuatro equipamientos habilitados como espacios hospitalarios que podrán atender hasta 600 pacientes y ayudarán a descongestionar los hospitales que están atendiendo los casos de COVID-19.
- El primero de estos equipamientos es el CEM Olímpics Vall d'Hebron, que funciona como extensión del Hospital Universitario Vall d'Hebron, el cual podrá llegar a alojar hasta 132 pacientes.
- Los otros tres equipamientos en marcha son dos centros deportivos, que tendrán como hospitales de referencia al Hospital del Mar y al de Sant Pau, y un espacio por determinar, que tendrá al Hospital Clínic como centro de referencia.

Toda la información, en la web de la Agencia de Salud Pública de Barcelona.

<https://www.aspb.cat/documents/covid19-cast/>

3.3. Servicios integrales para mujeres en situación de vulnerabilidad

Asociación Salud y Familia- Barcelona.

Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

CONTINUAMOS PRESTANDO TODOS LOS SERVICIOS GRATUITOS POR TELÉFONO

La Asociación Salud y Familia prestará todos sus servicios en modalidad de TELEASISTENCIA cumpliendo así las instrucciones de las autoridades sanitarias para contener la epidemia por COVID-19 y a la vez garantizando la atención a nuestro@s beneficiari@s.

No dudes en llamar a los teléfonos **93 268 24 53** y/o **93 268 36 00** para solicitar atención en planificación familiar, interrupción legal del embarazo, asesoría formativa y laboral, asesoría jurídica y/o apoyo social y psicológico. Te daremos una cita telefónica y te llamaremos a tu hora sin coste alguno para ti.

Si lo deseas, también puedes apuntarte en la lista de participantes PREFERENTES en Grupos de Apoyo a la Maternidad, Talleres de Integración y Acogida, Talleres de Planificación Familiar y/o Talleres de Género y Sexualidad Femenina que se celebrarán tan pronto lo permita la evolución de la epidemia por COVID-19.

Lunes, Marzo 30, 2020

<https://saludyfamilia.es/ca/content/continuem-prestant-tots-els-serveis-gratu%C3%A8fs-tel%C3%A8fon>

3.4. Información de interés sobre la “Renta Garantizada de Ciudadanía” en Cataluña:

La Renta garantizada de ciudadanía (RGC) es la prestación social a través del cual se garantiza el mínimo para una vida digna a las personas y unidades familiares que se encuentran en situación de pobreza, con el fin de promover su autonomía y participación activa en la sociedad. Es una prestación social de naturaleza económica y percepción periódica.

La Renta garantizada de ciudadanía es un derecho subjetivo y, consta de dos prestaciones económicas:

1. Una **prestación garantizada**, incondicional, sujeta a los requisitos establecidos por la ley.
2. Una **prestación complementaria de activación e inserción**, condicionada al compromiso de un plan de inclusión social o inserción laboral, que pretende superar las condiciones que han originado la necesidad de la prestación.

[https://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicos/pobresa_i_inclusio_social/renda_garantida_ciudadania/index.html#googtrans\(ca/es\)](https://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicos/pobresa_i_inclusio_social/renda_garantida_ciudadania/index.html#googtrans(ca/es))

3.5. Prórroga de Títulos de Familia Numerosa y monoparentales - Cataluña.

A través de Resolución TSF/819/2020, de 7 de abril, la Consejería de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias dispuso la prórroga de la vigencia de los títulos de familia numerosa y monoparental expedidos en Cataluña.

Las prórrogas se

- Títulos de familia numerosa caducados entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020: se prorroga la validez por un año.
- Títulos de familia monoparental caducados entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020: se prorroga la validez por un año.
- Títulos de familia monoparental caducados entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de octubre de 2020: se prorroga la validez por seis meses.

En cualquier caso, si el título caduca durante el periodo prorrogado, se debe solicitar la renovación cuando haya finalizado el estado de alarma.

Para mayor información, consultar

<https://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/inici>

3.6. Guía de facilitación de acceso a las medidas sociales:



En el siguiente enlace, podrá encontrar la Guía del Ministerio de Derechos Sociales de España, en la cual podrá encontrar información detallada en materia de **familias en situación de vulnerabilidad, recursos para mujeres víctimas de violencia de género**, entre otros:

<https://www.mscbs.gob.es/ssi/covid19/guia.htm>

4. SOBRE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CIUDADANOS EXTRANJEROS EN TERRITORIO ESPAÑOL.

4.1. Atendiendo a las diferentes medidas que al respecto se han tomado en materia de migraciones, a la fecha:

- Las comisarías del Cuerpo Nacional de Policía han suspendido los trámites presenciales, tales como expedición de Tarjetas de Identidad de Extranjero (TIE).
- Las Oficinas de Extranjería también ha cerrado su atención al público, y los procedimientos deberán presentarse por vías telemáticas.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

❖ **ORDEN MINISTERIAL**

Se prorrogan durante 6 meses de forma automática las autorizaciones de residencia y trabajo de ciudadanos extranjeros.

❖ Esta prórroga automática fue consensuada con los agentes sociales.

❖ **Objetivo:** evitar que los ciudadanos extranjeros puedan encontrarse, de forma involuntaria y como consecuencia de la suspensión de plazos administrativos, en una situación de irregularidad sobrevenida.



GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y MIGRACIONES | SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

4.2. Mediante Orden SND/421/2020, de 18 de mayo, se adoptaron medidas relativas a la prórroga de las autorizaciones de estancia y residencia y/o trabajo, así como otras situaciones de extranjeros en España.

Las medidas adoptadas son las siguientes:

a) Autorizaciones temporales de residencia y/o trabajo, y autorizaciones de estancia (por ejemplo, estudiantes):

- Las **autorizaciones temporales de residencia y/o trabajo y las autorizaciones de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado** previstas en la normativa de extranjería, cuya vigencia expire durante la vigencia del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas o haya expirado en los noventa días naturales previos a la fecha en que se decretó, quedarán automáticamente prorrogadas, sin necesidad de emisión de una resolución individual para cada una de ellas por la Oficina de Extranjería.
- La prórroga automática se iniciará al día siguiente de la caducidad de la autorización y se extenderá hasta que transcurran seis meses desde la finalización del estado de alarma.
- La prórroga aplicará con independencia de que se hubiesen presentado solicitudes de renovación, prórroga o modificación con anterioridad a la expedición de la Orden, siempre que éstas no se hayan resuelto expresamente. Si se expide resolución más favorable para el interesado, la prórroga automática quedará sin efecto.
- Esto **NO es aplicable** a las estancias formativas de extranjeros, reguladas en el artículo 30 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las **especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.**
- La validez de las tarjetas de identidad de extranjero concedidas y expedidas en virtud de las autorizaciones enumeradas en este apartado y cuya vigencia hubiera expirado durante el estado de alarma, así como en los noventa días naturales previos a la fecha

en que se decretó, se prorrogarán automáticamente por el mismo periodo que las autorizaciones.

b) Tarjetas de Familiar de Ciudadano de la Unión (Régimen Comunitario).

Queda prorrogada automáticamente durante la vigencia del estado de alarma y hasta un periodo de seis meses desde la finalización de este, la validez de las tarjetas de familiar de ciudadano de la Unión cuya vigencia hubiera expirado durante el estado de alarma o en los noventa días naturales previos a la fecha en que se decretó el mismo.

c) Tarjetas de Identidad de Extranjero -TIE- de residencia de larga duración.

Queda prorrogada automáticamente durante la vigencia del estado de alarma y hasta un periodo de seis meses desde la finalización de este, la validez de las tarjetas de identidad de extranjero concedidas en base a una residencia de larga duración cuya vigencia hubiera expirado durante el estado de alarma o en los noventa días naturales previos a la fecha en que se decretó el mismo.

d) Estancia de hasta 90 días (estancia de "turismo" sin visado):

- Aquellas personas que se hallen en España en situación de estancia, por un periodo no superior a noventa días, **que haya expirado durante la vigencia del estado de alarma, verán su estancia prorrogada, de forma automática, por un periodo de tres meses.**
- Esta validez estará **limitada al territorio español.**

- El periodo prorrogado se tendrá en cuenta a efectos de calcular el tiempo máximo autorizado para futuras estancias.

e) Prórroga de visados de larga duración.

La validez de los visados de larga duración expedidos al amparo de un Acuerdo de Movilidad de Jóvenes, así como los visados de estancia por estudios de hasta ciento ochenta días de duración cuya vigencia expire durante la vigencia del estado de alarma, será prorrogada durante un período de tres meses desde la finalización del estado de alarma, siempre que su titular se encuentre en España y no haya podido regresar a su país de origen.

f) Entrada en España de los nacionales de terceros países, titulares de una autorización, tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión, tarjeta de identidad de extranjero concedida en base a una residencia de larga duración prorrogada o de visados de larga duración de inversores y emprendedores.

- Los titulares de autorizaciones temporales de residencia y/o trabajo, y autorizaciones de estancia, así como los titulares de una tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión o de una tarjeta de identidad de extranjero concedida en base a una residencia de larga duración prorrogada **que se encuentren en el extranjero podrán entrar en España con la presentación de su documento de viaje válido y en vigor y la tarjeta de identidad de extranjero caducada.**

- Los titulares de visados de larga duración expedidos al amparo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, cuya validez expire durante la vigencia del estado de alarma y que se encuentren en el extranjero **podrán entrar en España con la presentación de su documento de viaje válido y en vigor y el visado caducado.**

g) Ausencias del territorio español.

A los efectos de considerar acreditada la continuidad de residencia, no se computarán las ausencias del territorio español como consecuencia de la imposibilidad de retornar a España por el COVID-19.

5. CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS EXTRANJEROS.

Una de las medidas adoptadas por el Gobierno Español, en aras de controlar el COVID-19, es la de contratación de médicos, así lo dispone en la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia



200 profesionales sanitarios extranjeros en situación regular se unen a nuestra batalla contra el virus



Fuente: Secretaria de Estado de Migraciones

<http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/noticias/inmigracionemigracion/detalle/3758>

Médicos. Para una mejor información y, teniendo en cuenta que la incorporación profesional, corresponde a los Colegios Oficiales de Médicos, se sugiere contactar con el Colegio Oficial de Médicos correspondiente, por medio de los siguientes canales:

➤ **Colegio Oficial de médicos de Barcelona**

E-mail: ocupacio@comb.cat

Tel: [93 567 88 57](tel:935678857)

<https://www.comb.cat/home.aspx>

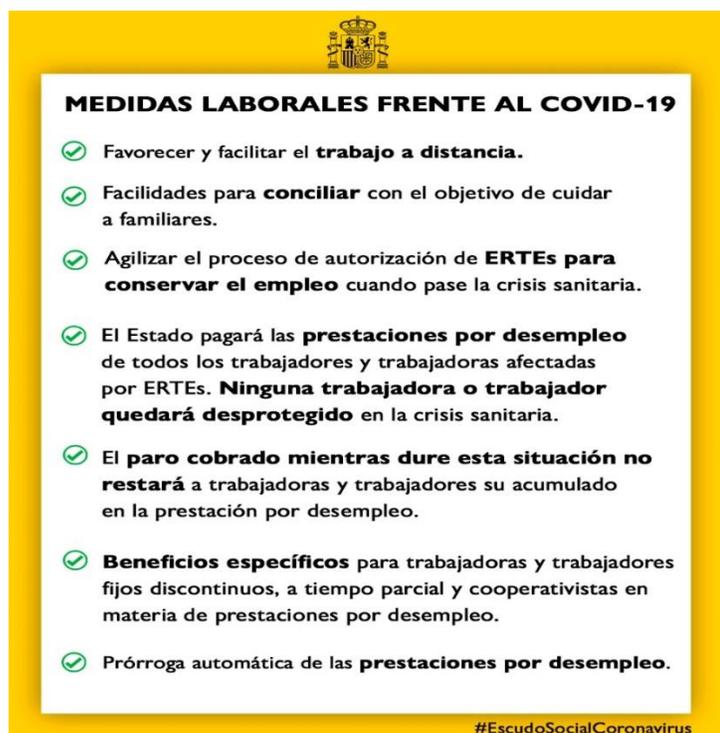
➤ **Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos**

https://www.cgcom.es/trabajar_espana

→ **Guía con las preguntas más frecuentes de los profesionales sanitarios extranjeros en situación regular ante la emergencia del COVID 19:**

http://prensa.empleo.gob.es/WebPrensa/salamultimedia/documento_enlaces/Q_A_medicos.pdf

6. MEDIDAS EN MATERIA LABORAL



6.1. Medidas excepcionales de protección por desempleo

El [Real Decreto-ley 8/2020](#), de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 ha establecido medidas extraordinarias en materia de la protección por desempleo, que estarán vigentes mientras dure esta situación. Además, todas las medidas adoptadas por el SEPE afectan a las situaciones directamente vinculadas al COVID, aunque hayan sucedido antes del 18 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor de la norma.

<http://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/medidas-COVID-19.html>

➤ **Si ya es perceptor de prestaciones o subsidios por desempleo**

- En cuanto a la inscripción como demandante de empleo: compruebe las instrucciones del servicio público de empleo de su comunidad autónoma para la renovación o el alta de la demanda de empleo. Siga las indicaciones de la página Web.
- No se tiene que solicitar la prórroga del subsidio, el pago se mantendrá transcurridos los seis meses.
- No se interrumpirá el pago de los subsidios por desempleo por la falta de presentación de la Declaración Anual de Rentas (DAR) en el caso de personas beneficiarias del subsidio para trabajadores mayores de 52 años.

➤ **Si se ha visto afectado por un ERTE**

- No tiene que solicitar cita previa con el SEPE, ya que la gestión de su prestación se tramitará entre su empresa y el SEPE.

➤ **Si se encuentra en situación de desempleo no motivada por un ERTE**

- Si dispone de DNI electrónico, certificado digital o usuario [cl@ve](#) puede
 - [Obtener el reconocimiento de la prestación contributiva en el momento.](#)
 - [Presentar la solicitud](#)
- Si NO dispone de DNI electrónico, certificado digital o usuario [cl@ve](#) puede
 - [Formulario para presolicitud individual de prestaciones por desempleo.](#) **Solo enviar este formulario si ha finalizado su contrato o le han despedido, no lo haga si está usted en un ERTE. NO enviar si ya ha solicitado cita previa o ha presentado su solicitud en el sepe por otro canal.**
 - Solicite [cita previa](#) telemáticamente para ser atendido por el SEPE (indique correo electrónico).

➤ **Formulario**



➤ **Abre vinculo**

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/contenidos/sede_virtual/sv00A1.html

Igualmente, el Servicio Público Estatal de Empleo cuenta con líneas de atención telefónica para cada Provincia:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/contacto/atencion-telefonica/tel-ciudadanos>

➤ **SI VIVE EN ARAGON**

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

NOTA INFORMATIVA: Formas de contactar con la red de oficinas del Instituto Aragonés de Empleo

<https://inaem.aragon.es/noticias/nota-informativa-formas-de-contactar-con-la-red-de-oficinas-del-instituto-aragones-de>

CORONAVIRUS - INFORMACIÓN INAEM

Contacta con tu oficina de empleo de referencia o llamando al Servicio de Atención Telefónica para:



Las altas como demandante de empleo



La presentación de ofertas de empleo por parte de empresas

La renovación de la demanda de empleo se realizará automáticamente a todas las personas cuya fecha de sellado se encuentre entre el 16 y el 30 de marzo de 2020

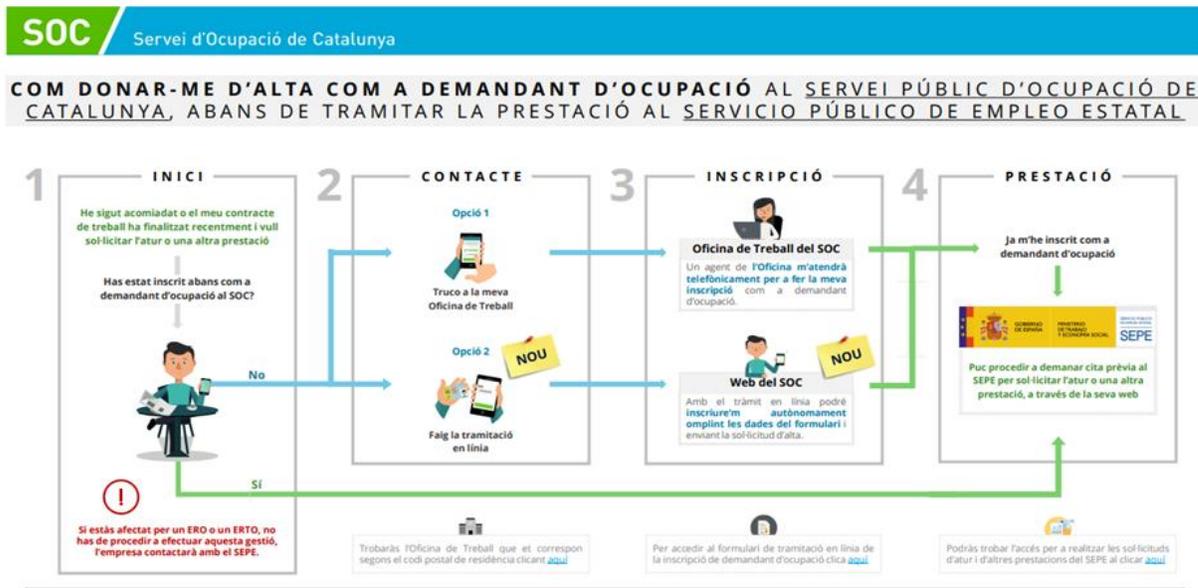
➤ **SI VIVE EN CATALUÑA**

SOC/Servicio de Ocupación de Cataluña

A continuación, información sobre la situación de emergencia que se ha producido a causa del Covid-19, dirigido a Ciudadanos, entidades y empresas.

Información e instrucciones actualizada permanentemente:

<https://serveiocupacio.gencat.cat/ca/soc/informacio-sobre-el-covid-19/>



Generalitat de Catalunya **Nota important:** Aquesta és la disponibilitat del servei a dia 25/03. La inscripció com a demandant d'ocupació no comporta el reconeixement de cap prestació però és un pas previ necessari. El SOC gestionarà les inscripcions segons l'indicat com a mesura necessària sota l'estat d'alarma i posteriorment verificarà les dades aportades pels usuaris.

FAQ SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ERTEs DERIVADOS DEL CORONAVIRUS

→ **Abre vínculo**

http://www.mitramiss.gob.es/ficheros/ministerio/contacto_ministerio/FAQ_ERTEs_derivados_coronavirus.pdf

6.2. Guía de facilitación de acceso a las medidas laborales:

Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

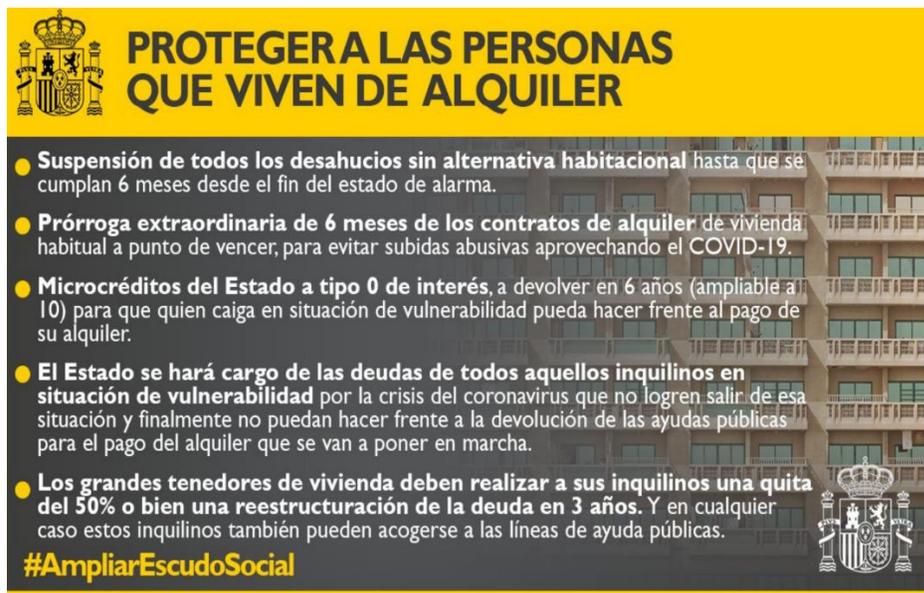


En el siguiente enlace, podrá encontrar la Guía del Ministerio de Derechos Sociales de España, en la cual podrá encontrar información detallada en materia de **derechos laborales, protección a trabajadores, empleadas del hogar, trabajadores temporeros, autónomos, pequeñas y medianas empresas**, entre otros:

<https://www.mscbs.gob.es/ssi/covid19/guia.htm>

7. NOVEDADES LEGISLATIVAS

7.1. Alquileres. Protección a las personas que viven de alquiler



La infografía presenta un fondo amarillo superior con el escudo de España y el título 'PROTEGERA LAS PERSONAS QUE VIVEN DE ALQUILER'. El cuerpo de la infografía tiene un fondo gris con una imagen de un edificio de apartamentos. Contiene una lista de cinco puntos clave sobre medidas de protección para inquilinos, el hashtag #AmpliarEscudoSocial y el escudo de España en la esquina inferior derecha.

- **Suspensión de todos los desahucios sin alternativa habitacional** hasta que se cumplan 6 meses desde el fin del estado de alarma.
- **Prórroga extraordinaria de 6 meses de los contratos de alquiler** de vivienda habitual a punto de vencer, para evitar subidas abusivas aprovechando el COVID-19.
- **Microcréditos del Estado a tipo 0 de interés**, a devolver en 6 años (ampliable a 10) para que quien caiga en situación de vulnerabilidad pueda hacer frente al pago de su alquiler.
- **El Estado se hará cargo de las deudas de todos aquellos inquilinos en situación de vulnerabilidad** por la crisis del coronavirus que no logren salir de esa situación y finalmente no puedan hacer frente a la devolución de las ayudas públicas para el pago del alquiler que se van a poner en marcha.
- **Los grandes tenedores de vivienda deben realizar a sus inquilinos una quita del 50% o bien una reestructuración de la deuda en 3 años.** Y en cualquier caso estos inquilinos también pueden acogerse a las líneas de ayuda públicas.

#AmpliarEscudoSocial

Abre vínculo:

<https://www.mscbs.gob.es/ssi/portada/home.htm>

➤ **Preguntas Frecuentes en materia de derechos sociales:**

Abre vínculo:

https://www.mscbs.gob.es/ssi/portada/docs/PREGUNTAS_FRECUENTES SOBRE LAS MEDIDAS SOCIALES CONTRA EL CORONAVIRUS.pdf

7.2 El Gobierno aprueba nuevos subsidios extraordinarios por falta de actividad para las empleadas de hogar y por finalización de contrato temporal:

7.2.1. Tendrán derecho a un subsidio de desempleo excepcional las personas trabajadoras con contratos temporales de, al menos, dos meses de duración que se hayan extinguido durante el estado de alarma y no hayan cotizado lo suficiente para acceder a la prestación por desempleo



SUBSIDIO DE DESEMPEÑO POR FIN DE CONTRATO TEMPORAL

· Podrán percibirlo las **personas trabajadoras que disfrutasen de un contrato temporal**, de al menos dos meses de duración, finalizado después de la entrada en vigor del estado de alarma y que **no contasen con cotizaciones suficientes para acceder a otro tipo de prestación o subsidio.**

Medidas de protección para trabajadoras y trabajadores frente al COVID-19

Prestación para trabajadores temporales

Podrán acceder a él las personas trabajadoras que disfrutasen de un contrato de, al menos, dos meses de duración que se hubiese extinguido tras la entrada en vigor del estado de alarma y que no contasen con cotizaciones suficientes para acceder a una prestación por desempleo.

Este subsidio tendrá un importe del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y se percibirá por un mes. El Subsidio de Desempleo Excepcional por el Fin de Contrato Temporal será incompatible con cualquier otra renta, salario social, subsidio, prestación o ayuda concedida por las administraciones públicas.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) habilitará el procedimiento de solicitudes.

7.2.2. Empleadas del Hogar

- Podrán solicitarlo las **empleadas de hogar que hayan dejado de prestar servicios total o parcialmente, en uno o varios domicilios, a causa de la crisis sanitaria del Covid-19**
- Las beneficiarias podrán percibir el 70% de su base reguladora hasta un máximo equivalente al Salario Mínimo Interprofesional

SUBSIDIO PARA TRABAJADORAS DEL HOGAR FRENTE AL COVID-19

- La prestación empezará a computar desde la fecha de baja en la Seguridad Social o desde la fecha que figure en la declaración responsable firmada por la empleadora o empleador.
- Será compatible con la percepción de otros salarios por cuenta propia o ajena si no se supera, en conjunto, el Salario Mínimo Interprofesional.

Medidas de protección para trabajadoras y trabajadores frente al COVID-19

Tendrán derecho a esta nueva prestación las personas dadas de alta como empleadas de hogar antes de la entrada en vigor del estado de alarma que hayan dejado de prestar servicios en uno o varios domicilios, total o parcialmente, para reducir el riesgo de transmisión a causa de la crisis sanitaria del Covid-19. También las que hayan sido objeto de despido o desistimiento de contrato durante la crisis sanitaria.

Para solicitar el nuevo subsidio será necesario acreditar la pérdida total o parcial de la actividad con la **declaración responsable firmada de la persona empleadora**, la carta de despido, la comunicación de desistimiento o la baja en el Sistema Especial de Empleadas de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) habilitará el procedimiento de solicitudes.

En el siguiente enlace podrá encontrar la Guía de Comisiones Obreras sobre este subsidio:

<https://construccionyservicios.ccoo.es/a508b22167e43d6edb90999fb9b7f1e4000072.pdf>

8. ADENDA

8.1. CONSULTAS LEGALES A ENTIDADES

Si usted tiene consultas de carácter laboral, derivadas de la situación de crisis por la pandemia COVID-19, puede comunicarse con los siguientes servicios:

➤ **Unión General de Trabajadores de Cataluña -UGT.**



Datos de contacto de todas las oficinas en

<http://www.ugt.cat/contactes-per-a-latencio-telefonica-i-telematica-de-la-ugt-de-catalunya-covid19/>

➤ **Comisiones Obreras CCOO**



<https://frontend.ccoo.cat/frmcoronavirus/>

8.2. Mecanismo de segunda oportunidad



Consejo de la Abogacía Catalana

“La segunda oportunidad es una buena herramienta para dar solución a situaciones graves de sobreendeudamiento que impide que muchas familias puedan llevar una vida digna”

Guía de Segunda Oportunidad

<https://www.icab.es/files/242-499438-DOCUMENTO/GuiaSegundaOportunidad2018-CAS.pdf>

En Aragón

Consulta al Consejo de la Abogacía Aragonesa

<https://consejoabogaciaaragonesa.es/contacto/>

O, al Colegio que corresponda a su domicilio

Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

<https://www.reicaz.es/paginas/atencionalciudadano#serviciosdeorientacionjuridica>

Ilustre Colegio de Abogados de Huesca

<https://www.icahuesca.es/>

Ilustre Colegio de Abogados de Teruel

<http://www.icat.es/>

8.3. Tribunal Arbitral de Barcelona.

Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

El Tribunal Arbitral de Barcelona ha instaurado un procedimiento ágil y garantista con el fin de resolver los conflictos que puedan derivarse de relaciones contractuales, por motivos del COVID-19, evitando que estas situaciones deban ser llevadas ante órganos judiciales.

Esta vía, denominada Fast Track, tendrá carácter vinculante y obligatorio para las partes. Toda la información en

<https://tab.es/fast-track-a-consecuencia-covid-19/>